



GOBIERNO  
REGIONAL PUNO

Dirección Regional  
de Educación Puno

Unidad de Gestión  
Educativa Local Sandía

DIRECCIÓN



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"  
"Gestionando Aprendizajes de Calidad con Pertinencia y Armonía con la Naturaleza"

Sandía, 02 de diciembre de 2024.

**OFICIO MÚLTIPLE N° 0044-2024-GR. PUNO-GRDS-DREP-DUGEL-S.**

SEÑOR (A) : .....  
Director (a) de I.E. PRONOEI, inicial, primaria y secundaria.

ASUNTO : Reitera disposición de medida preventiva.

REFERENCIA : Expediente N° 0012371-2024.  
OFICIO N° 389-2024-MP-FPCF YPD-SANDIA.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de hacerle llegar mi cordial saludo y al mismo tiempo manifestarle que, en atención al documento de la referencia a través del cual la **Fiscalía Provincial de Familia de Sandía**, nos notifica con la DISPOSICIÓN FISCAL N° 01-2024-MP-FPCF Y PD-S., emitida con fecha 25 de noviembre de 2024, en la Carpeta Fiscal N° 322-2024, que dispone a que **se continúe con la medida preventiva de no liberación, no distribución y no consumo** de productos alimenticios **conserva de carne de pollo de marca "DON SIMÓN"**, hasta el pronunciamiento de la autoridad sanitaria DIGESA según lo establecido en el Art. 14° del Decreto Legislativo N° 1062 "Ley de inocuidad de los alimentos" destinados al consumo humano.

En tal sentido, se le **exhorta por segunda vez** a su representada, cumplir con la disposición sobre la medida preventiva precedente adjunto, con el objetivo de proteger la vida y la salud de los usuarios beneficiarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar "**Qali Warma**" (niños, niñas y adolescentes) de la Institución Educativa a la que usted dirige; asimismo, promover el derecho a una alimentación saludable y segura.

Hago propicia la ocasión para reafirmarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



  
Prof. Wilfredo Chura Alejo  
DIRECTOR  
UGEL SANDIA



MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DISTRITO FISCAL DE PUNO  
FISCALÍA PROVINCIAL DE FAMILIA DE SANDIA

Sandia, 25 de noviembre de 2024.

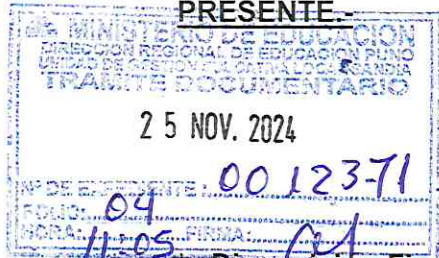
**OFICIO N.º 389-2024-MP-FPCF y PD-SANDIA**

**PROFESOR:  
WILFREDO CHURA ALEJO  
DIRECTOR DE LA UGEL SANDIA**

**PRESENTE.**

**Asunto** : Se notifica con disposición fiscal.

**Referencia** : Caso N.º 322-2024

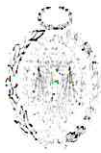


Es grato dirigirme a usted, para notificarle con la **Disposición Fiscal N.º 01-2024** (se adjunta en folios tres), emitida con fecha 25 de noviembre de 2024, en la **Carpeta Fiscal N.º 322-2024**, por la que **SE DISPONE:** **"PRIMERO: EXHORTAR y/o RECOMEDAR a WILFREDO CHURA ALEJO, en su condición de Director de la UGEL Sandia, a que se continúe con la medida de no liberación, no distribución y no consumo del producto conserva de carne de pollo de marca "San Simón", hasta el pronunciamiento de la Autoridad Sanitaria DIGESA, según lo establecido en el artículo 14º de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado por Decreto Legislativo N.º 1062. SEGUNDO: DAR POR FINALIZADA la intervención fiscal de oficio, dispuesta por este Despacho Fiscal, en vía de prevención del delito de Omisión de Deberes Funcionales por parte del Director de la UGEL Sandia, una vez consentida la presente disposición, archívese definitivamente la presente carpeta fiscal, sin perjuicio de procederse conforme lo establecido en el artículo 26º del Reglamento de las Fiscalías de Prevención del Delito, conforme lo señalado en el punto 6.1. de la presente Disposición"**, lo que se comunica para los fines pertinentes.

Sin otro en particular, me despido de usted.

Atentamente;

  
  
Maria Elvira Jove Quispe  
FISCAL PROVINCIAL DE FAMILIA  
SANDIA



Ministerio Público  
Fiscalía Provincial de Familia  
de Sandia

**CASO** : 322-2024  
**REGISTRO** : 23-2024  
**DENUNCIADO** : Wilfredo Chura Alejo  
Director de la UGEL Sandia  
**SOLICITANTE** : De Oficio  
**MATERIA** : Prevención del Delito

**DISPOSICIÓN FISCAL N.º 01-2024-MP-FPCF Y PD-S**

Sandia, veinticinco de noviembre  
del dos mil veinticuatro

**VISTOS:** La Carpeta Fiscal signada con el número 2706104801-2024-322-0, que contiene el **Oficio Múltiple N.º 00101-2024-MP-FN-PJFSPUNO**, cursado por la **Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Puno**, solicitando se realicen acciones en vía prevención del delito, en salvaguarda de la salud e integridad de los beneficiarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma en la provincia de Sandia, y;

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO: DELIMITACIÓN DEL PETITORIO:**

La Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Puno, solicita que este Despacho Fiscal realice acciones en prevención del delito en salvaguarda de los beneficiarios del Programa Qali Warma en la provincia de Sandia, por la distribución del producto conserva de carne de pollo de marca "San Simón", que habrían causado una presunta intoxicación en la IES JEC Cabana, en la región Puno;

**SEGUNDO: DELIMITACIÓN DE LOS HECHOS:**

**De los hechos comunicados por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Puno, se desprende en lo pertinente que:**

**2.1.** La Unidad Territorial de Puno del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, mediante Oficio Múltiple N.º 012-2024-MIDIS/PNAEQW-UTPUN, comunica a la UGEL Sandia, que se ha dispuesto la medida preventiva de no liberación, no distribución y no consumo de productos alimenticios de marca "Don Simón", hasta el pronunciamiento de la Autoridad Sanitaria DIGESA, solicitando se haga extensiva dicha comunicación a todas las instituciones educativas de la provincia de Sandia;

**2.2.** Mediante Oficio N.º 824-2024-MIDIS/PNAEQW-UTPUN, el Jefe de la Unidad Territorial Puno – Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, comunica que se ha dispuesto la inmovilización en las instituciones educativas beneficiarias del servicio alimentario, del producto conserva de carne de pollo de marca "San Simón", que habrían causado una presunta intoxicación de estudiantes beneficiarios en la IES JEC Cabana; en dicho sentido ha requerido la intervención del Ministerio Público a efectos de salvaguardar la salud e integridad de los usuarios y la vulneración de bienes jurídicos tutelados;

**2.3.** Las instituciones donde se tiene inmovilizado dicho producto son las provincias de Azángaro, Carabaya, Huancané, Moho, San Antonio de Putina, San Román y **Sandia**, informando que presuntos actos de corrupción vienen siendo investigados por la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Puno, haciendo de conocimiento los mismos de las Fiscalías de Prevención del Delito del Distrito Fiscal de Puno para que actúen conforme a sus atribuciones;





### TERCERO. - DILIGENCIAS PRACTICADAS POR ESTE DESPACHO FISCAL:

3.1 A folios 10 corre la **Providencia Fiscal N.º 01-2024-MP-FPCFyPD-S**, por la que se dispone: **CURSAR** oficio al director de la UGEL Sandía, para que en el plazo de cinco (05) días hábiles cumpla con informar de manera documentada a este Despacho Fiscal sobre las acciones que se han dispuesto para la atención de los hechos comunicados en fecha 09 de octubre de 2024, mediante Oficio Múltiple N.º 0012-2024-MIDIS/PNAEQW-UTPUN, por el Jefe de la Unidad Territorial Puno – Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para la no liberación, no distribución y no consumo de productos alimenticios de marca "Don Simón", por parte de las instituciones educativas beneficiarias del programa Qali Warma de competencia de la UGEL Sandía;

3.2 En respuesta a lo requerido, a folios 12 y siguientes, obra el Oficio N.º 0573-2024-GR.PUNO-GRDS-DREP/DUGEL-S, cursado por el Director de la UGEL Sandía, adjuntando copias certificada del Informe N.º 059-2024-GRP-DREP-DUGEL-S/AGP, elaborado por la Jefe del Área de Gestión Pedagógica señala que:

- a. El día 11 de octubre de 2024, se emitió el Oficio Múltiple N.º 0034-2024-GR: PUNO-GRDS-DREP-DUGEL-S, dirigido a las instituciones educativas del nivel inicial y primaria, en fecha 21 de octubre de 2024, se cursó el Oficio Múltiple N.º 0039-2024-GR: PUNO-GRDS-DREP-DUGEL-S, en el nivel secundario, comunicando de manera clara la disposición de la medida preventiva de no liberación, no distribución y no consumo de los productos de la marca "Don Simón", dichos documentos señala fueron distribuidos a todos los directivos por los grupos WhatsApp y las redes sociales de la UGEL Sandía.
- b. Se realizaron visitas de supervisión a instituciones educativas más representativas de la UGEL Sandía, para verificar la existencia de dichos productos en sus almacenes y comedores. Durante estas visitas, se constató que el mencionado producto de la marca "Don Simón" no ha sido distribuido en las Instituciones Educativas verificadas, tal como consta en las pécosas de los últimos meses.
- c. Hasta la fecha, la verificación realizada ha mostrado que dichos productos de la marca "Don Simón" no han sido distribuidos en las Instituciones Educativas. Asimismo, muestra el cumplimiento de las indicaciones emitidas en el oficio. Las instituciones educativas han demostrado un compromiso significativo con la salud de los estudiantes. Adjuntando evidencias como oficios, capturas de pantalla y pecosas.

### CUARTO. - DELITOS MATERIA DE PREVENCIÓN:

4.1. Delito Contra la Administración Pública, en su modalidad de delitos cometidos por funcionarios públicos, en la forma de **Omisión de Actos Funcionales**, previsto y sancionado en el artículo 377º del Código Penal, que a la letra dice:

**Artículo 377º** del Código Penal: *"El funcionario público que, ilegalmente, omite, rehúsa o retarda algún acto de su cargo será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a sesenta días-multa" (...).*

**QUINTO. - ELEMENTO NORMATIVO:** Los numerales 4) y 5) del artículo 11º del Reglamento de las Fiscalías de Prevención del Delito, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N.º 3377-2016-MP-FN y sus modificatorias, establecen como funciones del Fiscal Provincial del Delito el iniciar de oficio acciones destinadas a la prevención del delito de acuerdo a la magnitud o riesgo social, así como emitir





Ministerio Público  
Fiscalía Provincial de Familia  
de Sandía

disposiciones, exhortaciones o recomendaciones en vía prevención del delito debidamente motivadas;

#### **SEXTO. - CONCLUSIÓN FISCAL:**

**6.1** En el presente caso, estando a lo informado por el Director de la UGEL Sandía y documentos de sustento, según se desprende del **considerando 3.2** de la presente Disposición, este Despacho Fiscal advierte que se realizaron las acciones necesarias para la no liberación, no distribución y no consumo de productos alimenticios de marca "Don Simón", por parte de las instituciones educativas beneficiarias del programa Qali Warma en la provincia de Sandía, sin perjuicio de ellos, resulta necesario **EXHORTAR** y/o **RECOMENDAR** al Director de la UGEL Sandía, a que se continúe con dicha medida hasta el pronunciamiento de la Autoridad Sanitaria DIGESA, según lo establecido en el artículo 14° de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado por Decreto Legislativo N.º 1062, de lo contrario podría ser denunciado por el delito de Omisión de Deberes Funcionales u otros delitos, en atención del artículo 26° del Reglamento de las Fiscalías de Prevención del Delito;

De acuerdo a los fundamentos expuestos; en atención a lo establecido en la Ley Orgánica del Ministerio Público aprobado por Decreto Legislativo N.º 052 y el Reglamento de las Fiscalías de Prevención del Delito, aprobado mediante Resolución N.º 3377-2016-MP-FN y sus modificatorias, se;

#### **DISPONE:**

**PRIMERO: EXHORTAR** y/o **RECOMEDAR** a **WILFREDO CHURA ALEJO**, en su condición de Director de la UGEL Sandía, a que se continúe con la medida de no liberación, no distribución y no consumo del producto conserva de carne de pollo de marca "San Simón", hasta el pronunciamiento de la Autoridad Sanitaria DIGESA, según lo establecido en el artículo 14° de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado por Decreto Legislativo N.º 1062.

**SEGUNDO: DAR POR FINALIZADA** la intervención fiscal de oficio, dispuesta por este Despacho Fiscal, en vía de prevención del delito de Omisión de Deberes Funcionales por parte del Director de la UGEL Sandía, una vez consentida la presente disposición, archívese definitivamente la presente carpeta fiscal, sin perjuicio de procederse conforme lo establecido en el artículo 26° del Reglamento de las Fiscalías de Prevención del Delito, conforme lo señalado en el punto 6.1. de la presente Disposición. **Hágase saber.**

MEJQ/jfva  
FP/aff



*Maria Elvira Jove Quispe*  
FISCAL PROVINCIAL DE FAMILIA  
SANDIA